

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con siete minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-146-2020 de fecha 19/08/2020, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite: “...respuesta a oficio con numero Ref. UAIP-533-904-2020(1) de fecha 11 de agosto de 2020” (sic), así como la información en formato Excel.

*Considerando:*

**I.** En fecha 10/08/2020, se recibió solicitud de información número 533-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

“BASE DE DATOS DE HOMICIDIOS CASO POR CASO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020, SEGÚN LAS SIGUIENTES VARIABLES: AÑO, FECHA (FORMATO MES-DIA-AÑO), HORA, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, CANTON/CASERIO/COLONIA (Según sea el caso), TIPO DE ARMA, EDAD, SEXO. TODO EN FORMATO EXCEL” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/533/RAdm/1141/2020(1), de fecha 11/08/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/533/904/2020(1) de fecha 11/08/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, requiriendo la información solicitada por la usuaria.

**III.** En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a la señora XXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información en formato digital.

2) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.